

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencias y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14 ABR. 2025

Lima,

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 067-2025-MML-ALC-GRML-SRAF

VISTOS:

E Informe Técnico N° 073-MML-I Memorando N° 151-2025-MML-ALC-GRML-SRRNMA; Informe N° 009-2025-MML-ALC-GRML-SRRNMA-AJTM; Informe N° 819-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL; Resolución de Gerencia Regional N° 45-2025-MML-GRML-GR; Informe N° 0312-2025-MML-ALC-GRML-SRPP-AP; Informe N° 0478-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL; Memorando N° 065-2025-MML-ALC-GRML-SRRNMA; Memorando N° 217-2024-MML-ALC-GRML-SRAF; Informe N° 015-2025-ALC-GRML-SRAF-AL; Memorando N° 442-2024-MML-ALC-GRML-SRRNMA-SIMC; Informe N° 003-2024-MML-GRML-SRNMA-VMRH; Carta N° 27122024; Informe N° 436-2024-MML-ALC-GRML-SRRNMA; Informe N° 034-2024-MML-ALC-GRML-SRRNMA-AJTM; Carta N° 23122024; Orden de Compra N° 0000139-2024; Memorando N° 1465-2024-MML-ALC-GRML-SRPP-AP; Memorando N° 2806-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AL; Memorando N° 340-2024-MML-ALC-GRML-SRRNMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Ordenanza N° 2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022** y publicada el 22 de noviembre de 2022, se establece en su artículo 2° "apruébese la actualización de la calificación del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, creado mediante Edicto N° 254 (publicado el 7 de mayo de 2003), el mismo que constituye un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se denominará Gobierno Regional Metropolitan de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa"; siendo la Gerencia Regional, el órgano de Dirección responsable de la marcha administrativa y operativa del Programa. El citado dispositivo legal dispone en su Artículo 2°, que, a partir de su vigencia, toda referencia al **Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM)**, entiéndase efectuada al **Gobierno Regional Metropolitan de Lima (GRML)**.

Que, el Gobierno Regional Metropolitan de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N° 465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad; asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda.

Que, mediante la excepcionalidad y previo sustento del Área Usuaría, la indagación de mercados no se realizó a través de la plataforma LIMA COMPRA, si no a través de correo electrónico, sustentados en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS de la NP N° 047-MML-ALC-GRML-GR-V5, "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYO MONTO SEA IGUAL O INFERIOR A LAS 8UIT", **Numeral 9.2 INDAGACIÓN DE MERCADO**, del 9.2.1 al 9.2.4., se procede con la emisión de la Orden de Compra N° 0000139-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, documento que formaliza la ADQUISICIÓN DE DOS (02) ARMARIOS DE MELANINA con el Proveedor CORPORACIÓN PERUANA DE MOVILIARIO COPEMO S.A.C., por el importe de S/ 1,796.00 (Mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles), quedando pendiente de pago.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2024, mediante Memorando N° 2806-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AL, el Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1423, para la ADQUISICIÓN DE DOS (02) ARMARIOS DE MELANINA, para la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, por el importe de S/ 1,796.00 (Mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles).

Que, con fecha 16 de diciembre de 2024, mediante Memorando N° 1465-2024-MML-ALC-GRML-SRPP-AP, el Jefe del Área de Presupuesto, de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1423, por la adquisición de armarios de melamina, para la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencias y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, con fecha 17 de diciembre de 2024, mediante Orden de Compra N° 0000139-2024, se formaliza la ADQUISICIÓN DE DOS (02) ARMARIOS DE MELANINA, para la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, por el importe de S/ 1,796.00 (Mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles).

Que, con fecha 23 de diciembre de 2024, mediante Carta N° 23122024, la Empresa CORPORACIÓN PERUANA DE MOVILIARIO COPEMO S.A.C., solicita ampliación de plazo manifestando lo siguiente:

“...que teniendo que cumplir con la Orden de Compra N° 0000139-2024 y las especificaciones técnicas, el proveedor de melamina, para empezar con el corte y canteado de la melamina haya despiezada; pero debido a la alta demanda de corte y canteado de melamina, el proveedor entregó el 23 de diciembre de 2024, y el maestro de armando de melamina indica que tiene otro día mas para terminar de armar y embalar; situación que ha generado demora y cumplir con lo dispuesto por la normativa y satisfacer las necesidades de la entidad; en virtud de lo manifestado, concédenos la ampliación de plazo, pudiendo entregarles el día jueves 26 de diciembre de 2024, con el fin de cumplir con la entrega de los mobiliarios”

Que, con fecha 26 de diciembre de 2024, mediante Informe N° 034-2024-MML-ALC-GRML-SRRNMA-AJTM, el Jefe de Área de Conservación Regional, de la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, recomienda la ampliación de la adquisición hasta el 26 de diciembre de 2024, al cual aplicará en adición a los cinco (05) días calendarios brindados en las especificaciones técnicas.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2024, mediante Informe N° 436-2024-MML-ALC-GRML-SRRNMA, la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en virtud de lo expuesto, mediante el Informe N° 034-2024-MML-ALC-GRML-SRRNMA-AJTM, considera conveniente realizar la ampliación de la adquisición que permitirá mejorar las condiciones laborales para asegurar el cumplimiento adecuado de las funciones y actividades operativas propias.

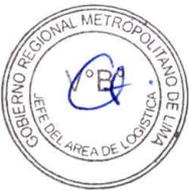
Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, mediante Carta N° 27122024, el Proveedor CORPORACIÓN PERUANA DE MOVILIARIO COPEMO S.A.C., solicita el pago de la orden de Compra N° 0000139, adjuntando su Factura, Guía de Remisión, Orden de Compra, Carta de Garantía y Carta de Autorización de Pagos.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, mediante Informe N° 003-2024-MML-GRML-SRMA-VMRH, Asistente Administrativo del Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima, de la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, informa que el Proveedor CORPORACIÓN PERUANA DE MOVILIARIO COPEMO S.A.C., entregó lo bienes de manera extemporánea, con cuatro (04) días de retraso, incumpliendo con los plazos de entrega del bien; asimismo, indica que, por los plazos de entrega corresponde aplicar una penalidad en conformidad al **numeral 11 de las Especificaciones Técnicas**, por el monto de S/ 179.60 (Ciento setenta y nueve con 60/100 soles); por tanto, corresponde cancelar por el monte de S/ 1,616.40 (Mil seiscientos dieciséis con 40/100 soles).

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, mediante Memorando N° 442-2024-MML-ALC-GRML-SRRNMA-SIMC, el Subgerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, otorga la **CONFORMIDAD**, considerando el importe a pagar S/ 1,616.40 (Mil seiscientos dieciséis con 40/100 soles); trasladando el expediente de pago a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, para el trámite correspondiente.

Que, con fecha 10 de enero de 2025, mediante Informe N° 015-2025-ALC-GRML-SRAF-AL, el Coordinador del Área de Logística, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, manifiesta que tiene pendientes de pago órdenes de compra y servicios del ejercicio 2024; en virtud de lo expuesto, adjunta un listado de expedientes, dentro de ello registra la Orden de Compra N° 0000139-2024, favor del proveedor CORPORACIÓN PERUANA DE MOVILIARIO COPEMO S.A.C., cuyo importe pendiente de pago es S/ 1,796.00 (Mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles). Asimismo, en la Orden de Compra N° 0000139-2024, que forma parte del expediente de pago, registra el sello de recibido del Área de Contabilidad con fecha 27 de diciembre 2024; por lo que, deja en evidencia que, el documento se encontraba en la Oficina de Contabilidad sin previamente devengar.

Que, con fecha 12 de febrero de 2025, mediante Memorando N° 217-2024-MML-ALC-GRML-SRAF, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, procede a devolver el expediente de pago a la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para que valide la **CONFORMIDAD** de la Orden de Compra N° 0000139-2024, con la finalidad de proceder con el reconocimiento de deuda.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencias y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con fecha 14 de febrero de 2024, mediante Memorando N° 065-2025-MML-ALC-GRML-SRRNMA, la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ratifica la **CONFORMIDAD**; asimismo, adjuntan la Solicitud de Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades N° 000000043, con el fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, con fecha 25 de febrero de 2025, mediante Informe N° 0478-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL, el Jefe del Área de Logística, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, solicita la Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0254, para el trámite de reconocimiento de deuda, para el pago de la ADQUISICIÓN DE DOS (02) ARMARIOS DE MELANINA, por el monte de S/ 1,796.00 (Mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles).

Que, con fecha 25 de febrero de 2025, mediante Informe N° 0312-2025-MML-ALC-GRML-SRPP-AP, el Jefe del Área de Presupuesto, de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0254, por la adquisición de dos (02) armarios de melamina, para la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente,

Que, con fecha 21 de marzo del 2025, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 45-2025-MML-GRML-GR, se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, “Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno regional Metropolitano de Lima”;

Que, con fecha 26 de marzo de 2025, mediante Informe N° 819-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL, el Jefe del Área de Logística, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, en merito al Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, “Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno regional Metropolitano de Lima”, solicita el trasladar el expediente de pago a la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente y esta a su vez, debe dar la **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN**, adjuntando el formato del Anexo N° 1 de la presente Directiva, respecto a la ADQUISICIÓN DE DOS (02) ARMARIOS DE MELANINA, a efectos de proceder con el trámite de reconocimiento de devengado, a favor del Proveedor CORPORACIÓN PERUANA DE MOVILIARIO COPEMO S.A.C., con RUC 20610498630, cuyo importe pendiente de pago es S/ 1,796.00 (Mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles).



Que, con fecha 31 de marzo de 2025, mediante Informe N° 009-2025-MML-ALC-GRML-SRRNMA-AJTM, el Jefe de Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima, de la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, del análisis del expediente concluye que, los bienes adquiridos fueron entregados, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normativas establecidas; asimismo, el proceso se ajusta a lo dispuesto en la NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, y el Decreto Legislativo N° 1441, permitiendo reconocimiento de las obligaciones no pagadas.

Que, con fecha 31 de marzo de 2025, mediante Memorando N° 151-2025-MML-ALC-GRML-SRRNMA, la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, otorga la **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN**, adjuntando el formato del Anexo N° 1 de la presente Directiva, respecto a la ADQUISICIÓN DE DOS (02) ARMARIOS DE MELANINA, a efectos de proceder con el trámite de reconocimiento de devengado, a favor del Proveedor CORPORACIÓN PERUANA DE MOVILIARIO COPEMO S.A.C., con RUC 20610498630, cuyo importe pendiente de pago es S/ 1,796.00 (Mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles).



Que, conforme lo establece el artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General”. “De otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Metropolitano de Lima- ROF-GRML (numeral 1 y 9 del artículo 15) establece que la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas tiene las funciones de dirigir las actividades económicas.

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aquellas contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes al momento de la transacción constituyen supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, quedando sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el OSCE mediante la Opinión N° 007-2020/DTN ha señalado que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT se rigen conforme a las normas de organización interna de cada Entidad, en el marco de los principios que regulan la contratación pública; por tal motivo, le corresponde a cada una de ellas implementar las normas de organización interna y/o los mecanismos que considere pertinentes, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencias y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

normativa de contrataciones del Estado, pudiendo establecerse la presentación de los documentos que se consideren convenientes en cada caso;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere en el numeral 73.3 del artículo 73 que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, de acuerdo a los antecedentes, y en el marco del Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, “Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno regional Metropolitano de Lima”; la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, mediante el Memorando N° 151-2025-MML-ALC-GRML-SRRNMA, otorga la **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN**, adjuntando el formato del Anexo N° 1 de la presente Directiva, respecto a la ADQUISICIÓN DE DOS (02) ARMARIOS DE MELANINA, a efectos de proceder con el trámite de reconocimiento de devengado, a favor del Proveedor CORPORACIÓN PERUANA DE MOVILIARIO COPEMO S.A.C., con RUC 20610498630, cuyo importe pendiente de pago es S/ 1,796.00 (Mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles), en consecuencia, es un devengado de una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que debe ser tramitado vía reconocimiento de devengado de acuerdo a ley, según el siguiente detalle:

- PAGO PENDIENTE POR LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) ARMARIOS DE MELANINA, a favor del Proveedor CORPORACIÓN PERUANA DE MOVILIARIO COPEMO S.A.C., con RUC 20610498630, cuyo monto pendiente de pago asciende a la suma de S/ 1,796.00 (Mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles).

Que, se toma en cuenta la recomendación del Área de Logística con el Informe Técnico N° 073-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL recibido con fecha 011 de abril de 2025, en la que recomienda que se solicite la factura electrónica del presente año con el monto a ser pagado, una vez aprobado el reconocimiento;

Que, a fin de poder continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, en necesario tramitarlo en concordancia con las disposiciones normativas como son el acuerdo al Decreto legislativo 1645 “Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público”; que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece en el **Artículo 17 Gestión de pagos:**

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

El Manual de Normas y Procedimientos NP N° 058—MML-ALC-GRML-GR V1 “Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores a Cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima”, aprobada por Resolución de Gerencia Regional N° 045-2025-MML-ALC-GRML-GR, establecer las disposiciones y el procedimiento normativo interno, que regule el reconocimiento y pago de deudas que no fueron comprometidas o devengadas en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Numeral 9.2.1 La Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, derivará la solicitud al Área de Logística para que verifique el cumplimiento del numeral 9.1, y esta a su vez, solicita al Área Usuaria para la conformidad de servicio, quien emitirá un informe, adjuntando el formato del Anexo N°01 “CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN LOS BIENES RECIBIDOS, A LOS SERVICIOS PRESTADOS /O LAS OBRAS EJECUTADAS”.

Que, el TUO de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros principios, sobre la base del **PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL**, previsto en el numeral 1.11) del artículo IV del Título Preliminar de dicho dispositivo; en virtud del cual, en el procedimiento, la autoridad



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencias y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

(...)

3.2 En esa línea, el numeral 52.1) del artículo 52° del mismo cuerpo normativo, referido al valor de documentos públicos y privados, señala que son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades; así, el numeral 52.2 de referida norma, establece **que la copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico.**

Al respecto, el artículo 35 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”.

En ese sentido, el artículo 37° de la citada norma señala lo siguiente:

“Artículo 37°.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal:

37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha”.

En tal sentido, conforme a lo señalado en la normatividad antes mencionada, y en merito al Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, “Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno regional Metropolitano de Lima”, la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, emite la **“CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN”** mediante el Memorando N° 151-2025-MML-ALC-GRML-SRRNMA, otorga la **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN**, adjuntando el formato del Anexo N° 1 de la presente Directiva, respecto a la ADQUISICIÓN DE DOS (02) ARMARIOS DE MELANINA, con la finalidad de proceder con el trámite de reconocimiento de devengado, a favor del Proveedor CORPORACIÓN PERUANA DE MOVILIARIO COPEMO S.A.C., con RUC 20610498630, cuyo importe pendiente de pago es S/ 1,796.00 (Mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles), y en consecuencia, es un devengado de una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido en el ejercicio 2024.

Que, es importante advertir que no se ha cumplido con el gasto público en el ejercicio económico 2024, utilizando los recursos financieros del ejercicio 2025, reduciendo la capacidad de gasto; por tanto, una vez culminado el procedimiento de pago, los antecedentes deberán ser derivados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar conforme al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 012-2022-MML/PGRLM-GR V2 “Reglamento Interno de Servidores del PGRLM”.

Que, en merito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con la opinión favorable y visto bueno del Área de Logística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer el reconocimiento de deuda por la ADQUISICIÓN DE DOS (02) ARMARIOS DE MELANINA., a favor del Proveedor CORPORACIÓN PERUANA DE MOVILIARIO COPEMO S.A.C., con RUC 20610498630, cuyo monto pendiente de pago asciende a la suma de S/ 1,796.00 (Mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles), debiéndose continuar con su trámite de pago.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018-2027)”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencias y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir, una vez emitida la Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, debe ser remitida a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, a fin de identificar y determinar las responsabilidades del personal que debió haber concluido con los procedimientos administrativos de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado y se proceda de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos NP N° 012-2022-MML/PGRLM-GR V2 “*Reglamento Interno de Servidores del PGRLM*” y Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1 “Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno regional Metropolitano de Lima”.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, coadyuvar al procedimiento de pago a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar al Área de Logística, por ser el Órgano Encargado de las Contrataciones, la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda de acuerdo a Ley y realice las gestiones necesarias ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
SUBGERENCIA REGIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

.....
MARÍA SUSANA ROMO ASTETE
SUBGERENTE